



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°034 -2024-MDJ/A

Jayanca, 25 de Enero del 2024.

VISTO:

El Exp- N° 014-2024(A) de fecha 15 de enero de 2024, que contiene el Informe N°003-202-ATM-MDJ/JCA, emitido por la servidora municipal Verónica Esmeralda Ñopo Alvarado -responsable del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento de la Municipalidad Distrital de Jayanca, solicitando resolución para la designación como responsable del Área Técnica Municipal, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el art. 6° de la Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que le corresponde aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme a lo señalado en el art. 43° de la norma invocada.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, regula las atribuciones del alcalde, encontrando entre ellas y en el inciso 17, *Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.*

Que, conforme al Decreto Supremo N° 005-90-PCM en su Capítulo VII regula la designación de funciones y el desplazamiento, en su art. 74° expresa que la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor, siendo que las asignaciones posteriores a su ingreso, se efectúa al aprobarse vía resolución, el desplazamiento del servidor.

Que, la norma precitada en su art. 76° precisa que, las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son: designación, rotación, resignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia; en tanto, que en el art. 82° expresa que el **ENCARGO** es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en su ausencia del titular para el desempeño de sus funciones



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superior al del servidor, sin exceder el periodo presupuestal

Que, en el D.S. N° 051-91-PCM en su art. 5° menciona que los **ENCARGOS DE PUESTO A FUNCIONES** son autorizados mediante Resolución al Titular del pliego y procede siempre que **reúna las condiciones** siguientes: I) Resolución del Titular del Pliego; II) No ser menor de 30 días; III) El cargo debe estar previsto en el CAP y presupuestada la plaza en el PAP; IV) Existir plaza vacante para el caso de encargos de puesto; V) para el caso de encargatura de funciones, el titular de la plaza debe encontrarse ausente fuera de la entidad por licencia o comisión de servicios autorizados por Resolución expresa del titular. No procede reemplazar a titulares que permanezcan en la entidad por razones de servicio.

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal establece en su apartado II DISPOSICIONES GENERALES que, las acciones administrativas de desplazamiento del personal Resignación, Destaque, Permuta, Encargo y Transferencia solo es aplicable a servidores nombrados. En su numeral 3.6 ENCARGOS, señala que su numeral 3.6.2. Clases de encargo; indica que el **Encargo de Puesto**, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; en tanto que el **Encargo de Funciones**, es la acción mediante la cual se autoriza el desempeño de funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios. En ambos casos es fundamental que, por necesidad del servicio, sea indispensable el cumplimiento de las funciones de dichos puestos de trabajo. El encargo no genera derecho definitivo, siendo facultad del Titular de la entidad la renovación o finalización del encargo.

Que, con el Exp. del Visto doña Verónica Esmeralda Ñopo Alvarado solicita la actualización de resolución de encargatura a su persona como jefe de ATM, según la Resolución de Alcaldía N°020-2023-MDJ/A de fecha 27ENE2023, considerando que la encargatura que se le ha concedido es sui generis, por cuanto se hace cargo del puesto hasta que la convocatoria del personal se realice, máxime que no es una servidora nombrada como lo exigen las normas invocadas, por lo que debe expedirse la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, así como por el Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Distrital de Jayanca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada al 02 de enero de 2024, el puesto de la Jefatura del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento – ATM de la Municipalidad Distrital de Jayanca, a doña Verónica Esmeralda ÑOPO ALVARADO, conforme a los considerados glosados. RATIFICANDO el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 020-2023-MDJ/A de fecha 27 de enero 2023, dónde se le encarga provisionalmente el área usuaria en mención.



REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAYANCA

DEPARTAMENTO Y PROVINCIA DE LAMBAYEQUE



ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con el presente acto administrativo a la interesada conforme a lo dispuesto en el D.S. NO 004-2019-JUS, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y a Secretaría General que dispondrá su publicación en el Portal Institucional, en conformidad con el artículo 5 de la Ley N° 29091.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad Distrital de Jayanca: <https://www.munijayanca.gob.pe>. en cumplimiento de lo dispuesto en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Hermes Roman Caballo Mori
ALCALDE

C.c.-
-Gerencia Municipal
-U.RR. HH
-Interesada
-Archivo/Sec. General/ces.